

Quito, julio 22 de 2013

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones,

Narciso Attia Galante, accionista de la compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. por este medio comunico, que he cedido a favor del señor Jack David Attia Matos, la nuda propiedad de 268.897 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US\$ 1 cada una, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social, a excepción de la limitación del derecho de usufructo que lo conservo, así como, el participar en las juntas con voz y voto, derecho que lo seguiré ejerciendo hasta que el usufructo se extinga.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y dar así cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

Narciso Attia Galante



CESIONARIO

Jack David Attia Matos





**NOTARIA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO
14

Copia

CUARTA

De: _____
PRIVILEGIACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL

Otorgada por: _____
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A favor de: _____
NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETTE DAKQUEA COLUMA

El: _____
03 DE DICIEMBRE DE 1996

Cuánta: _____
INDETERMINADA

Quito, a 03 de _____
DICIEMBRE de 1996

PROCELAZACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL

OF. JUDICADO ALONSO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
F. NARCISO ALTA GALANTE Y JEANETTE DARGUEA COLOMA
06 de diciembre de 1996 DI 5 copias

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO
En julio
Tomo 7 Pág. 307 Acta 2709
PICHINCHA hoy día DIEZ Y NUEVE
de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

liende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NARCISO ALTA GALANTE

BUENOS AIRES ARGENTINA el 29 de NOVIEMBRE de 1937 de nacionalidad ARGENTINA nacido en

profesion COMERCIAL con Cédula N° 170277880-2 domiciliado en QUITO de

estado anterior DIVORCIADO hijo de JACOBO ALTA y de

SARA GALANTE

JEANETTE DARGUEA COLOMA nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 18 de

SEPTIEMBRE de 1945 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion SECRETARIA con

Cédula N° 170103434-8 domiciliada en QUITO de estado anterior VIUDA y de

hija de ALONSO DARGUEA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: DIEZ Y NUEVE DE JULIO DE 1.994

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES.

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

FIRMAS :

[Handwritten signatures and stamps]

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO

CIVIL DE PICHINCHA (ARCHIVO)

En el Concejo de Pichincha

1996

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada

Jefe de Oficina

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 1996

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada

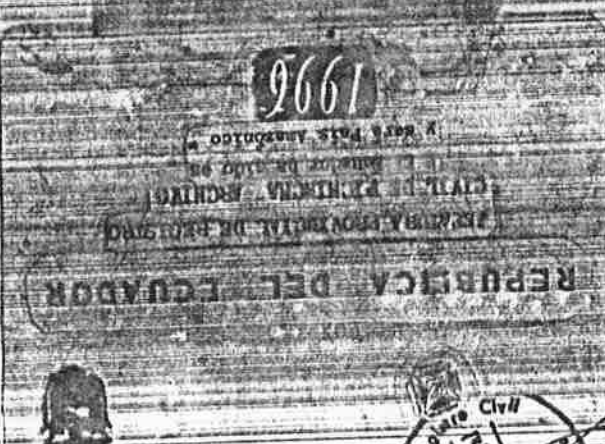
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
cuya copia se archiva con fecha
de 1996

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES
Razon: Por Sentencia del Juez Vicesimo de lo Civil de Pichincha, de fecha 3 de octubre de 1996, se declara disuelta la sociedad
conyugal existente entre: MARCISO ALTA GALAN E
JEANETTE DARQUEX COLOMA.-Cuya copia se archiva con el Nº 96-391 y quito

5 de Noviembre de 1996.- EL Jefe de Registro Civil de Pichincha.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

15-204-96
7-531



El Ecuador, en su día, es y será País Amante

En Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis a las diez horas, siendo estos día y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación, ante el Dr. Germán González del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha e infrascripto Secretario comparecen Narciso Attia Galante y Jeannette Barquera Coloma. - El Juzgado por ser llegada la hora legal da por iniciada la presente diligencia y concede la palabra a los cónyuges comparecientes, quienes de consuno y de viva voz, manifiestan: "Es nuestro deseo de dar por terminada la Sociedad Conyugal que fuera formada por matrimonio civil efectuado en esta ciudad de Quito el 19 de julio de 1994. Por lo expuesto señor Juez, pedimos que luego de afirmarnos y ratificarnos en lo expuesto, se dignen en sentencia acogernos nuestra demanda y declarar disuelta la Sociedad Conyugal, la misma que mandará sea inscrita en el correspondiente Registro Civil." El Juzgado por su parte, vista la ratificación formulada por los comparecientes, de conformidad con lo que dispone el Art. 832 Inc. 2do del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda propuesta, y se declara disuelta la sociedad conyugal que fuera formada por los cónyuges, NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETTE BARQUERA COLOMA, hecho ocurrido el día 19 de julio de 1994, en esta ciudad de Quito, (tomo 7, pag. 307, Acta 2709). - Ejecutoriada esta sentencia inscribese la misma en el Registro Civil correspondiente, para lo cual se conferirán las copias xerox debidamente certificadas a fin de que se cumpla con lo establecido en el Art. 834 Ibídem. - Concluye la presente diligencia firmando los comparecientes, junto con el señor Juez y Secretario que Certifica. -

Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGÉSIMO CIVIL

C.C. No. 17010343-8
Comparecientes

Jeannette de Attia

C.C. No. 17010343-8



Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO

RAZON:.- La copia xerox que antecede, comparada con su original, es igual. La compare en virtud de que la misma se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Me remito al juicio 1819 de D.S. Conyugal.- Quito, 18 de Diciembre de 1996.-



Lcdo. Juan German Salvador

SECRETARIO

RAZON: A petición del interesado,

se protocolizó en 2

fojas el documento que

antecede.-

Quito, a 03 DIC. 1996

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO 14

RAZON: Es fiel copia del original

real que se encuentra

protocolizado en la No

taria Decimo Cuarta

a mi cargo.

Quito, a 03 DIC. 1996

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO 14



Quito, julio 22 de 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones,

Narciso Attia Galante, accionista de la compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. por este medio comunico, que he cedido a favor de la señora Sandra Esther Attia Matos, la nuda propiedad de 86.760 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US\$ 1 cada una, por tanto, la Cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social, a excepción de la limitación del derecho de usufructo que lo conservo, así como, el participar en las juntas con voz y voto, derecho que lo seguirá ejerciendo hasta que el usufructo se extinga.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y dar así cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

Narciso Attia Galante

CESIONARIA

Sandra Esther Attia Matos



NOTARIA CUARTA
DECIMO CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO
14

Copia

CUARTA

De: PRODUCCION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL

Otorgada por: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A favor de: NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETTE DAKOUKA COLOMA

El: 03 DE DICIEMBRE DE 1996

Cuánta: INDETERMINADA

Quito, a 03 de DICIEMBRE de 1996

PROCELAZACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL

O. JUDAGO ALONSO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
F: MARCISO ALTA GALANTE Y JEANNETTE DARQUEA COLMA

63 de diciembre de 1996 DI 5 copias

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO

Julio

fiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCISO ALTA GALANTE

BUENOS AIRES ARGENTINA el 29 de NOVIEMBRE de 1937 de nacionalidad ARGENTINA

profesion COMERCIAL con Cédula N° 170277880-2, domiciliado en QUITO

estado anterior DIVORCIADO ; hijo de JACOBO ALTA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JEANNETTE DARQUEA COLMA

nacida en RIOBARBA CHIMBORAZO el 18 de SECRETARIA

con de 1945, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesion de estado anterior VIUDA

Cédula N° 170103434-8, domiciliada en QUITO y de

hija de ALONSO DARQUEA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: DIEZ Y NUEVE DE JULIO DE 1994

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado

OBSERVACIONES:

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPTIVACIONES MATRIMONIALES

FIRMAS:



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 1.9.....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 1.9.....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 1.9.....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES
RAZON: Por Sentencia del Juez VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 3 de Octubre de 1996, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre: MARCISO ALTA GALAN E JEANNETTE DARQUEX COLOMA.-Cuya copia se archiva con el No 96-391, quito a 5 de Noviembre de 1996.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

15-207-945
7-251



El Ecuador es y será País Amante de la Justicia

En Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis a las diez horas, siendo estos día y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación, ante el Dr. Germán González del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha e Infrascripto Secretario comparecen Narciso Attia Galante y Jeannette Barquera Coloma. - El Juzgado por ser llegada la hora legal da por iniciada la presente diligencia y concede la palabra a los conyuges comparecientes, quienes de consuno y de viva voz, manifiestan: "Nos nuestro deseo de dar por terminada la Sociedad Conyugal que fuera formada por matrimonio civil efectuado en esta ciudad de Quito el 19 de julio de 1994. Por lo expuesto señor Juez, pedimos que luego de afirmarnos y ratificarnos en lo expuesto, se dignen en sentencia acogida nuestra demanda y declarar disuelta la Sociedad Conyugal, la misma que mandará sea inscrita en el correspondiente Registro Civil." El Juzgado por su parte, vista la ratificación formulada por los comparecientes, de conformidad con lo que dispone el Art. 832 Inc. 2do del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda propuesta, y se declara disuelta la sociedad conyugal que fuera formada por los conyuges, NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETTE BARQUERA COLOMA, hecho ocurrido el día 19 de julio de 1994, en esta ciudad de Quito, (tomo 7, pag. 307, Acta 2709). - Ejecutoriada esta sentencia inscribese la misma en el Registro Civil correspondiente, para lo cual se conferirán las copias xerox debidamente certificadas a fin de que se cumpla con lo establecido en el Art. 834 Ibídem. - Concluye la presente diligencia firmando los comparecientes, junto con el señor Juez y Secretario que Certifica. -

Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGÉSIMO CIVIL

C.C. No. 17077830-7
Comparecientes

Jeannette de Attia

C.C. No. 170103434-8



Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO

RAZON:.- La copia xerox que antecede, comparada con su original, es igual. La cotejo en virtud de que la misma se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Me remito al juicio 1819 de D.S. Conyugal.- Quito, 18 de octubre de 1996.-

Lcdo. Juan Gerardo Salvador
SECRETARIO



RAZON: A petición del interesado, do, protocolado en 2, fojas el documento que antecede.

QUITO, 13 DIC. 1996

DR. ALFONSO FERRER ZAPATA

NOTARIO 14

RAZON: Es fiel copia del original que se encuentra protocolizado en la No. 2, fojas el documento que antecede.

QUITO, 13 DIC. 1996

DR. ALFONSO FERRER ZAPATA

NOTARIO 14



Quito, julio 22 de 2013

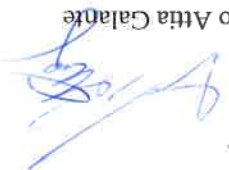
Señor
REPRESENTANTE LEGAL
PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
Ciudad.-

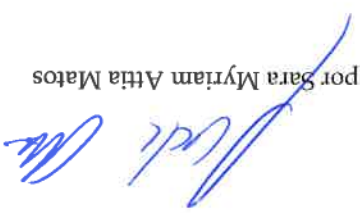
De mis consideraciones,

Narciso Attia Galante, accionista de la compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. por este medio comunico, que he cedido a favor de la señora Sara Myriam Attia Matos, la nuda propiedad de 86.760 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US\$ 1 cada una, por tanto, la Cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social, a excepción de la limitación del derecho de usufructo que lo conservo, así como, el participar en las juntas con voz y voto, derecho que lo seguiré ejerciendo hasta que el usufructo se extinga.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y dar así cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

Narciso Attia Galante

CESIONARIA

por Sara Myriam Attia Matos

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia:	SEGUNDA
De:	PODER ESPECIAL
Otorgado por:	SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS
A favor de:	SR. JACK DAVID ATTIA MATOS
El:	26 DE ABRIL DEL 2012
Parroquia:	
Cuánta:	INDETERMINADA
Quito D.M., a	07 DE MAYO DEL 2012

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS

A FAVOR DE:

SR. JACK DAVID ATTIA MATOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

HJML

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora SARA MYRIAM ATTIA MATOS, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Orlando – Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad de Quito; hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a

previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:-

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, la señora Sara Myriam Attia Matos a quien en lo sucesivo se le denominará "LA MANDANTE. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Orlando y de tránsito por esta ciudad de

Quito.- SEGUNDA. PODER ESPECIAL.- Por este medio LA MANDANTE otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Jack David Attia Matos, ciudadano ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito, para que en su calidad de Mandatario ejecute el siguiente Mandato: (i) Para que a nombre y

representación de LA MANDANTE, acepte donaciones de bienes muebles y/o inmuebles, efectúe y suscriba todos los contratos y actos necesarios para tales efectos; para que declare ante el Servicio de Rentas Internas el correspondiente impuesto a la donación, para o cual podrá suscribir cualquier tipo de formulario y documento requerido. (ii) Para

que constituya fideicomisos Civiles con los bienes recibidos en donación, en los cuales LA MANDANTE será BENEFICIARIA, para tales efectos el Mandatario esta facultado a efectuar y suscribir todo acto y contrato requerido, y efectuar las diligencias que sean necesarias para dichos efectos. El presente poder, a pesar de ser especial, se considera

amplio y suficiente para que el Mandatario pueda realizar los actos y contratos descritos antes, sin limitaciones ni contratiempos. El presente Poder terminará cuando el Mandatario haya cumplido a cabalidad el Mandato que se le encarga. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este poder.-"

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Juan Carlos Gallegos Happle., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el

número tres mil quinientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue ala compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

Saram Attia
SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS
PAS No. 465874255

99 Nov 20
Attia



*Of the United States,
in order to form a more perfect Union,
establish justice, insure domestic tranquillity,
provide for the common defence,
and secure the general Welfare, and more
effectually to bind together the States,
our Congress do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.*

Sanam: Citra



USA P

ATTIA

SARA MYRIAM

UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

PUERTO RICO U.S.A.

05 Oct 2009

date of expiration / fecha de caducidad

SEE PAGE 27

150

United States

Authority / Autorité / Autoridad

3

Sex / Sexe / Sexo

Lieu de naissance / Lieu de nacimiento / Place of birth

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

UNITED STATES OF AMERICA

RECEIVED

JOHNSON / WILCOX / ALLEN

SAISON / SEASONS / NOISES

ATTA

Surname / Nom / Apellidos

USA P

465874255

Type / Type / Tipo	Cod. Code / Código	Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte

UNITED STATES OF AMERICA

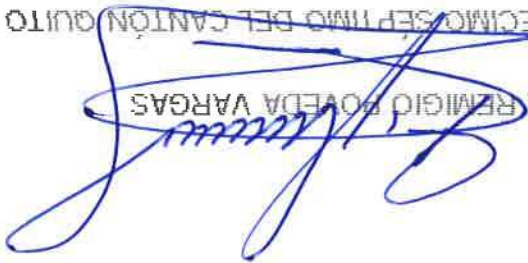
<<<P>USAAATTIA<<SARA<MYRIAM<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4658742556USA68064F1910049234649011>891754



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: PODER ESPECIAL,
otorgada por: SRA. SARA MYRIAM ATTIA MATOS, a favor de: SR. JACK DAVID
ATTIA MATOS, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en la ciudad de Quito, al siete de mayo del dos mil doce.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



**NOTARIA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata

**NOTARIO
14**

Copia
CUARTA

De: PROSECUCION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL
Otorgada por: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A favor de: NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETTE DAKQUEA COLOMA
El: 03 DE DICIEMBRE DE 1996
Cuánta: INDETERMINADA

Quito, a 03 de DICIEMBRE de 1996

PROCELAZACION DE SENTENCIA DE DISOLUCION CONYUGAL

OF. JUDICADO ALONSO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

F. NARCISO ALTA GALTAVE Y JEANNETTE DARGUEA COLOA

06 de diciembre de 1966 de 5 copias

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO

Julio

fiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NARCISO ALTA GALTAVE

BUENDAS AIRES ARGENTINA el 29 de NOVIEMBRE de 1937 de nacionalidad ARGENTINA

profesion COMERCIAL con Cédula N° 170277880-2 domiciliado en QUITO

estado anterior DIVORCIADO hijo de JACOBO ALTA

SARA GALTAVE

JEANNETTE DARGUEA COLOA

SEPTIEMBRE de 1945 de nacionalidad ECUATORIANA

Cédula N° 170103434-8 domiciliada en QUITO

hija de ALONSO DARGUEA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

En este matrimonio reconocieron a su hij...

llamad...

Observaciones:

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPTIVACIONES MATRIMONIALES

FIRMAS :

JEANNETTE DARGUEA COLOA

NARCISO ALTA GALTAVE

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO

CIVIL DE PICHINCHA (ARCHIVO)

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

1966

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 1.9.....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 1.9.....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 1.9.....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES
Razon: Por Sentencia del Juez Vicesimo de lo Civil de Pichincha, de fecha 3 de Octubre de 1996, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre: NARCISO ALTA GALANE JEANNETTE DARQUEX COLOMA.-Cuya copia se archiva con el N° 96-391-Quito
a 5 de Noviembre de 1996.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

15-204-95
7-531



de 19

Quito,

El Ecuador, en la ciudad de Quito, a las diez horas, siendo estos día y hora para que tenga lugar

En Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis a las diez horas, siendo estos día y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación, ante el Dr. Germán González del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha e Infrascripto Secretario comparecen Narciso Attia Galante y Jeannette Darquea Coloma. - El Juzgado por ser llegada la hora legal da por iniciada la presente diligencia y concede la palabra a los cónyuges comparecientes, quienes de consuno y de viva voz, manifiestan: "Es nuestro deseo de dar por terminada la Sociedad Conyugal que fuera formada por matrimonio civil efectuado en esta ciudad de Quito el 19 de julio de 1994. Por lo expuesto señor Juez, pedimos que luego de afirmarnos y ratificarnos en lo expuesto, se dignen en sentencia acogernos nuestra demanda y declarar disuelta la Sociedad Conyugal, la misma que mandará sea inscrita en el correspondiente Registro Civil." El Juzgado por su parte, vista la ratificación formulada por los comparecientes, de conformidad con lo que dispone el Art. 832 Inc. 2do del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda propuesta, y se declara disuelta la sociedad conyugal que fuera formada por los cónyuges, NARCISO ATTIA GALANTE Y JEANNETTE DARQUEA COLOMA, hecho ocurrido el día 19 de julio de 1994, en esta ciudad de Quito, (tomo 7, pag. 307, Acta 2709). - Ejecutoriada esta sentencia inscribiremos la misma en el Registro Civil correspondiente, para lo cual se conferirán las copias xerox debidamente certificadas a fin de que se cumpla con lo establecido en el Art. 834 Ibidem. - Concluye la presente diligencia firmando los comparecientes, junto con el señor Juez y Secretario que Certifica. -

Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGÉSIMO CIVIL

C.C. No. 17010343-8
Comparecientes

Jeannette de Attia

C.C. No. 17010343-8



Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO

RAZON:.- La copia xerox que antecede, comparada con su original, es igual. La compare en virtud de que la misma se halla ejecutoriada por el Ministerio de Justicia. Quito, 18 de octubre de 1996.-

Lcdo. Juan Gerardo Salvador
SECRETARIO



RAZON: A petición del interesado,

se protocolizó en 2

los el documento que

antecede.-
QUITO, 13 DIC. 1996
POR ALFONSO FREIREZAPATA
NOTARIO 14

RAZON: Es fiel copia del original

que se encuentra

protocolizado en la No.

tarifa Decimo Cuarta

a un cargo.

QUITO, a 03 DIC. 1996

POR ALFONSO FREIREZAPATA
NOTARIO 14

